



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

RESOLUCIÓN

Visto el expediente 14179L/2022, donde constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Se ha recibido en la Concejalía de Cultura y Fiestas, con n.º de registro de entrada 57189 de fecha 17.11.2022, solicitud de subvención para la realización de fiestas populares en los barrios del municipio de la Asociación de Vecinos Secundino Delgado con CIF G3841369-6, con un proyecto para llevar a cabo las Fiestas en Honor a la Inmaculada Concepción de María en Charco del Pino. Según el documento de presupuesto de ingresos y gastos el proyecto para llevar a cabo las Fiestas en Honor a La Inmaculada Concepción de María en Charco del Pino ascendía a 14.448,39 €, de los que se solicitaba subvención para 7.728,39 €.

En esa misma fecha desde los servicios municipales de atención al ciudadano se emite y notifica requerimiento de subsanación y mejora de la solicitud con registro de salida n.º 14179L por ausencia de certificado de estar al corriente con la Seguridad Social.

2º.- Revisada documentación por el área gestora, se emite requerimiento de subsanación y mejora de la solicitud con registro de salida n.º 14774 y fecha 23.11.2022, en cuanto a que en el ANEXO IV se solicita subvención a este ayuntamiento por importe de 7.728,39 € y se presentan presupuestos de entidades con los conceptos a los que irá destinada dicha subvención que suman el total de 3.402,95 €. Siendo necesario presentar presupuestos por el importe total de la subvención que se solicita.

3º.- Consta en fecha 30.11.2022 y con n.º de registro de entrada 59436, solicitud de aportación de documentación para unir al expediente que contiene subsanación de la documentación requerida. Según el nuevo ANEXO IV presentado y presupuestos adjuntos, el proyecto Fiestas en Honor a La Inmaculada Concepción de María en Charco del Pino asciende a **14.597,89 €**, de los que se solicita subvención para **8.582,70 €**

4º.- Consta con fecha 23.11.2022; consulta realizada al Consorcios de Tributos de la Isla de Tenerife, con resultado de “*persona inexistente*” en cuanto al CIF de la asociación. Certificado con resultado positivo de la Tesorería Municipal en cuanto a estar al corriente de obligaciones tributarias con esta administración y la Agencia Estatal de Administración Tributaria emite también en esa misma fecha certificado de carácter positivo en cuanto a la acreditación por parte de la entidad solicitante de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

5º.- Consta con fecha 01.12.2022 y n.º de registro de entrada 59826 Informe de la Seguridad Social de fecha 24 de noviembre de 2022, donde se expone la inexistencia de inscripción como empresario en el sistema ni asignación de código de cotización en ningún régimen de la Seguridad Social por parte de la Asociación de Vecinos Secundino Delgado.

6º.- En fecha 19.12.2022, la Concejala de Cultura y Fiestas dicta providencia en la que se dispone se tramite el expediente según el importe de la subvención solicitada (8.582,70 €) y se proceda a la forma de abono por endoso de la misma. Asimismo, en esta fecha solicita RC por ese mismo importe según consta en el apartado del expediente "Información contable". Fecha en la que se observa que la partida presupuestaria "33400/4890000 PROMOCIÓN CULTURAL-A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE..." cuenta con crédito disponible.

7º.- Consta en el apartado del expediente "Información contable", de fecha 20.12.2022, documento de RC (Retención de Crédito) n.º 12022000029651 con cargo a la partida presupuestaria 33400/4890000 para las Fiestas en honor a la Inmaculada Concepción por importe de 8582,70 €

8º.- No consta en la Concejalía de Cultura y Fiestas que la entidad solicitante, Asociación de Vecinos Secundino Delgado con CIF G3841369-6, haya solicitado subvención en los ejercicios 2020 y 2021. Ejercicios en los que no fueron subvencionadas actividades a terceros, por parte de esta Concejalía, debido a la crisis sanitaria Covid-19

Por el Técnico del área se ha emitido informe jurídico, con propuesta de resolución de carácter Favorable

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal con nº de referencia 2022/1742 y con resultado Fiscalización de conformidad.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Respecto al procedimiento de concesión, se tiene en cuenta lo establecido en los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así con el Reglamento de la misma aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y especialmente en el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada el 11 de enero de 2007.

El artículo 11 c) de dicha Ordenanza General de Subvenciones prevé la posibilidad de conceder subvenciones de forma directa, entre otros casos, cuando no sea posible la convocatoria pública por falta de posibles solicitantes. Ésta es precisamente la situación, únicamente se ha presentado una Asociación para la organización de los correspondientes actos tradicionales y culturales con motivo de la festividad de La Inmaculada Concepción 2022 en Charco del Pino, por lo que es el único beneficiario que puede existir para alcanzar la finalidad que se persigue con el otorgamiento de la subvención



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

Segunda.- Según el art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se

consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones. El pago de la subvención concedida se realizará según dispone el artículo 34.3 de la mencionada norma, que dispone que el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en el decreto de concesión de la subvención.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de esta ley.

Tercera.- Asimismo, para resolver este expediente, debe también determinarse si el Ayuntamiento es competente para la concesión de la subvención solicitada, tras la entrada en vigor de la Ley 27/2013 de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local que modifica la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En este sentido, las actividades que se van a realizar con motivo de la celebración de la festividad de La Inmaculada Concepción 2022 en Charco del Pino, consisten, entre otras, de actuaciones folclóricas, banda de música clásica y sacra, así como exhibición pirotécnica, estando dentro de las competencias municipales la promoción de la cultura (art. 25.2 letra m de la Ley 7/1985), debiendo entenderse el concepto cultura en sentido amplio, incluyéndose estas formas de expresión que forma parte de la cultura popular de nuestra región.

Cuarta.- Es competente para la resolución del presente expediente el Alcalde Presidente en virtud de las atribuciones establecidas en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. No obstante, la competencia ha sido delegada en la Concejalía de Cultura y Fiestas en virtud del Decreto de Delegación de fecha 19 de junio de 2019.

El órgano competente es Área de Cultura

Por la presente,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar las fases A y D, Autorización y Disposición del gasto, por importe de **OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (8.582,70 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 33400/4890000

SEGUNDO.- Conceder una subvención a la Asociación de Vecinos Secundino Delgado con CIF G3841369-6, para la realización de actividades con motivo de las Fiestas en honor a La Inmaculada Concepción 2022 en Charco del Pino, por importe de **OCHO MIL**



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

QUINIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (8.582,70 €) para los conceptos que se relacionan a continuación según los presupuestos aportados:

Instalación eléctrica 3.258,15 € igic incluido
Alquiler de escenario 642,00 € igic incluido
Plan de seguridad y emergencias 642,00 € igic incluido
Sanitarios portátiles 321,00 € igic incluido
Actuación folclórica 600,00 € exento de igic
Sonido e iluminación 1.070,00 € igic incluido
Exhibición pirotécnica 1500,00 € igic incluido
Cobertura sanitaria 549,55 € igic incluido

TERCERO.- El destino de la citada subvención deberá justificarse previo al pago por endoso de la misma en el plazo de 30 días a partir de la notificación de la misma y de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto

CUARTO.- Notificar a la entidad beneficiaria, al área de Intervención y al área de Tesorería municipal.

Lo manda y firma,